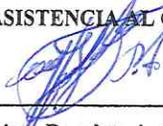
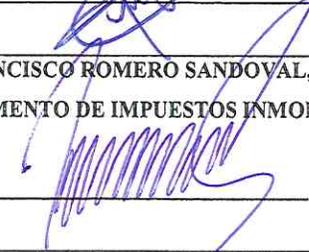
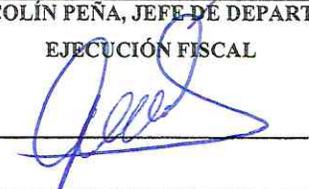


2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**TESORERIA MUNICIPAL
COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA**

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el día 08 de febrero de 2022, a las 10:00 hrs., reunidos en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Tlalnepantla Centro, c.p. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal 2022-2024, Mtro. Alejandro Gumler Vieyra, Tesorero Municipal, Lic. Jorge Trani Vargas, Sub Tesorero de Ingresos, Lic. Martha Alejandra Cruz Mondragón, Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal, Lic. Andrés Bolaños López, Coordinador de Catastro, Lic. Francisco Romero Sandoval, Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios, Lic. Rodrigo Santiago Paredes Cruz, Jefe de Departamento de Ingresos Diversos, Lic. Felipe Colín Peña, Jefe De Departamento De Ejecución Fiscal y Lic. Gloria Laura Trejo González, Jefa de Departamento de Asistencia al Contribuyente y Enlace de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

<p>MTRO. ALEJANDRO GUMLER VIEYRA, TESORERO MUNICIPAL.</p>  Titular o Director	<p>LIC. GLORIA LAURA TREJO GONZÁLEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE</p>  Enlace de Mejora Regulatoria del área
<p>LIC. JORGE TRANI VARGAS, SUB TESORERO DE INGRESOS</p> 	<p>LIC. MARTHA ALEJANDRA CRUZ MONDRAGÓN, ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</p> 
<p>LIC. ANDRÉS BOLAÑOS LÓPEZ, COORDINADOR DE CATASTRO</p> 	<p>LIC. FRANCISCO ROMERO SANDOVAL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS</p> 
<p>LIC. RODRIGO SANTIAGO PAREDES CRUZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGRESOS DIVERSOS</p> 	<p>LIC. FELIPE COLÍN PEÑA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL</p> 

X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

(RGMR) Artículo 27.- Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

(LPLMRDEMYSM) Artículo 28.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;

- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- V. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- VI. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. Aprobadas por la Comisión las propuestas de creación de nuevas regulaciones o de reforma, los Enlaces de Mejora Regulatoria presentarán al titular del área a que pertenecen, el proyecto de reforma respectivo.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

(RMMMR) Artículo 28.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Los directores de área de la dependencia Municipal, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

(RMMMR) Artículo 29.- El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos veinte días naturales de anticipación al cierre del trimestre respectivo y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

(RMMR) Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y

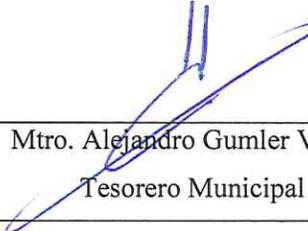


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.



Mtro. Alejandro Gumler Vieyra
Tesorero Municipal



Lic. Gloria Laura Trejo González
Enlace de la Tesorería Municipal ante la Comisión
Municipal de Mejora Regulatoria



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



**Tesorería
Municipal**

Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

“2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de Enero de 2022

TM/0174/2022

**Asunto: Designación de Enlace
en Materia de Mejora Regulatoria**

**LIC. JOSÉ JANITZIO SOTO ZAMORANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E:**

En respuesta a su oficio PM/UMR/008/2022, de fecha 13 del presente mes y año, mediante el cual solicita se designe al enlace en materia de Mejora Regulatoria, correspondiente a esta Tesorería Municipal; sobre el particular, adjunto al presente, remito a usted debidamente llenado y firmado el Formato con los datos personales de la Lic. Gloria Laura Trejo González, Jefe de Departamento de Atención al Contribuyente, quien fungirá como Enlace.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario que sobre el particular considere necesario.

ATENTAMENTE

**MTRO. ALEJANDRO GUMLER VIEYRA
TESORERO MUNICIPAL**

c.c.p. Lic. Jorge Trani Vargas, Subtesorero de Ingresos
c.c.p. Lic. Gloria Laura Trejo González, Jefe de Departamento de Atención al Contribuyente
c.c.p. Archivo
AGV/ags*

Folio 153

TESORERIA MUNICIPAL
TLALNEPANTLA DE BAZ



Recibi Original
17/1/22 12:49pm
Mansol UMR



“2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO:	Gloria Laura Trejo Gonzalez
CARGO ACTUAL:	Jefe de Departamento de Atención al Contribuyente
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	Tesorería Municipal
CORREO ELECTRÓNICO:	latre4.14@gmail.com
TELÉFONO DE OFICINA Y CELULAR:	55 53 66 38 00 Ext. 2195 y 2518 55 48 02 54 46

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 28.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- V. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- VI. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. Aprobadas por la Comisión las propuestas de creación de nuevas regulaciones o de reforma, los Enlaces de Mejora Regulatoria presentarán al titular del área a que pertenecen, el proyecto de reforma respectivo.

P.D.
(Nombre y Firma del Enlace)